

Criterios para la selección de zonas

En el apartado g del artículo 18 del Reglamento relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) se dispone que el programa operativo debe contener «una lista de los criterios aplicados a la hora de seleccionar las zonas pesqueras y acuícolas» (apartado 5.1.2 del modelo para los programas operativos). El propósito de dicha exigencia es que se explique el principal objetivo de la prioridad 4 de la Unión, indicando cuáles son las zonas que la Autoridad de Gestión (AG) considera más apropiadas para la aplicación del desarrollo local participativo, así como sus motivos.

La finalidad de esta sección de preguntas y respuestas es ayudar a la AG a definir ese objetivo y describirlo en el programa operativo. Así, se abordan las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué debe incluirse en el programa operativo acerca de los criterios de selección de las zonas pesqueras y acuícolas?**
- 2. ¿Qué clase de criterios puede utilizarse?**
- 3. ¿Por qué no puede incluirse una lista fija de zonas en el programa operativo?**
- 4. ¿Pueden considerarse subvencionables los puertos grandes (de más de 150 000 habitantes)?**
- 5. ¿Cómo se pueden tener en cuenta las diferencias regionales?**
- 6. ¿Qué consideraciones deben servir de guía a la hora de definir los criterios para designar las zonas de pesca?**

1. ¿Qué debe incluirse en el programa operativo acerca de los criterios de selección de las zonas pesqueras y acuícolas?

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2.5 del Reglamento sobre el FEMP se entiende por zona pesquera y acuícola «una zona que abarque una porción de costa marina, fluvial o lacustre o que contenga estanques o una cuenca hidrográfica, con un nivel significativo de empleo en los sectores de la pesca o la acuicultura, que tenga cohesión funcional en un sentido geográfico, económico y social, y designada como tal por el Estado miembro».

En principio, la Autoridad de Gestión puede decidir que todas las zonas pesqueras y acuícolas son subvencionables a los efectos de desarrollo local participativo (DLP), aunque la mayoría de las autoridades de gestión destine principalmente las ayudas del FEMP a aquellas zonas donde la aplicación del desarrollo local participativo aporte los máximos beneficios a las comunidades pesqueras en relación con los problemas a los que se enfrentan dichas zonas y con su potencial de crecimiento y creación de empleo. Así, la AG debe especificar en el programa operativo los criterios que utilizará en el momento de adoptar esa decisión política, cuya finalidad no es presentar allí una lista de zonas, ya que la definición de los límites precisos se efectuará localmente (véase más adelante), sino explicar los factores que deben tomarse en consideración para determinar si una zona en concreto es subvencionable o no a efectos de desarrollo local participativo.

2. ¿Qué clase de criterios puede utilizarse?

Dentro de los criterios de selección de zonas pueden incluirse los siguientes:

- › criterios relativos al tamaño y a la importancia del sector pesquero y acuícola (por ejemplo, empleo, número y tamaño de barcos o estanques, naturaleza y tipo de pesca, volumen de desembarques o producción, valor, etc.);
- › criterios relativos a la naturaleza de la zona: costera, estuario, río o lago, zonas protegidas, tamaños de población máximo y mínimo, densidad de población, disminución de la población, zonas alejadas;
- › criterios relacionados con la cohesión de la zona de intervención: la posibilidad de que haya zonas separadas por lagos o diseminadas a lo largo de una costa, la cobertura de puertos y asentamientos de mayor tamaño (véase más adelante).

Cuando la Autoridad de Gestión formule estos criterios debe utilizar la información contenida en los **indicadores de contexto** (requeridos para el apartado 2.2 del modelo para los programas operativos).

Ejemplo: En los criterios de selección de zonas del Reino Unido para el período 2007-2013 se incluyen:

- › baja densidad de población
- › pesca en declive
- › comunidades pesqueras pequeñas
- › al menos un puerto pesquero en activo (Inglaterra).

3. ¿Por qué no puede incluirse una lista fija de zonas en el programa operativo?

En la Guía sobre el modelo para los programas operativos del FEMP, elaborada por la Comisión como complemento al Reglamento de Ejecución 771/2014, se afirma claramente que las Autoridades de Gestión no deben incluir una lista cerrada de zonas en sus programas operativos. Por lo tanto, la lista de criterios debe utilizarse para identificar los tipos de zonas con derecho a ayudas, pero no las zonas en concreto.

Por definición, el DLP es un proceso ascendente, cuyo éxito depende de la capacidad de forjar alianzas eficaces entre agentes locales que comparten objetivos comunes. Esto requiere llevar a cabo negociaciones locales con objeto de garantizar el auténtico compromiso de las organizaciones y partes implicadas más importantes existentes en el territorio. El resultado de tales negociaciones será la definición de los límites exactos de la zona en cuestión. Los criterios para la designación de las zonas subvencionables no deben tratar de predeterminar esta cuestión ni imponer soluciones artificiales que pueden llegar a ser inviables en la práctica.

4. ¿Pueden considerarse subvencionables a los efectos de desarrollo local participativo los puertos grandes (de más de 150 000 habitantes)?

En algunos países la mayor parte de los empleos del sector de la pesca y de las pérdidas de puestos de trabajo en la pesca tiene lugar en los grandes puertos. Si la AG considera que el desarrollo local participativo puede ser una herramienta eficaz para solventar los problemas a los que se enfrentan esas zonas, entonces sí tendrán derecho a ayudas financieras. No obstante, dicha excepción debe ser aceptada por la Comisión Europea en el acuerdo de asociación y debe justificarse en el programa operativo, con una explicación por parte de la Autoridad de Gestión acerca del método que se utilizará para evitar la dispersión de fondos en el caso de que esa extensa zona llegue a ser subvencionable.

5. ¿Cómo se pueden tener en cuenta las diferencias regionales en el momento de fijar los criterios para la determinación de las zonas de pesca en el programa operativo?

Los retos a los que se enfrentan la pesca y las zonas pesqueras pueden llegar a variar enormemente en un mismo país. Por este motivo, cada una de las regiones de un país así organizado puede decidir utilizar criterios diferentes. En principio, esto es posible siempre y cuando este planteamiento sea justificado en el programa operativo, sin para ello utilizar más de 7 000 caracteres. Una posible solución sería presentar (en forma de anexo al programa operativo) una tabla en la que se expongan los criterios generales y los específicamente regionales, siempre que sea pertinente.

6. ¿Qué consideraciones deben servir de guía al definir los criterios para designar las zonas de pesca?

Cuando se establecen los criterios para determinar las zonas de pesca subvencionables, las Autoridades de Gestión deben tomar en consideración las cuestiones siguientes:

- ▶ ¿Qué pretendemos lograr mediante el DLP en las zonas de pesca y a quiénes intentamos apoyar? Por ejemplo, ¿son las comunidades pesqueras el objetivo principal o constituyen solo una parte importante de un desarrollo costero de mayor alcance? , ¿deseamos brindar ayuda a toda la comunidad pesquera o solo a quienes sufren mayores dificultades?
- ▶ ¿Cuál es el volumen de fondos disponible para la prioridad 4 de la Unión y cuántos GALP pueden ser financiados? Los países con recursos escasos en relación con las zonas potenciales pueden preferir el establecimiento de criterios más específicos de selección de zonas.
- ▶ ¿Qué repercusiones tendrán los criterios en los distintos componentes de la comunidad pesquera o en la actividad del GALP? Por ejemplo, los criterios basados en el número de barcos pueden favorecer la pesca a pequeña escala, mientras que los que se basan en los desembarques pueden favorecer la pesca a mayor escala; por otro lado los límites de población pueden excluir a grandes puertos con mayor volumen de empleo en la pesca o a mercados cruciales de productos pesqueros.

Editor: Comisión Europea, Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, Director General.

Cláusula de exención de responsabilidad: La Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca es responsable de la elaboración total de este documento, pero no se responsabiliza de su contenido ni garantiza la precisión de los datos